

Entre los no docentes o de administración y servicios se consideran prioritarios:

Personal de mantenimiento, talleres y laboratorios.
Ordenanzas y bedeles.
Administrativos.
Personal de biblioteca.
Personal de limpieza.

Criterio de prioridad número 6

COPARTICIPACIÓN

Porcentaje sobre el total: 10 por 100

Coparticipación entendida ésta como que los planes han sido negociados con los trabajadores y con participación de la mayoría de los sectores o áreas funcionales del centro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

17064 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.495-88, promovido por don Enrique Bernat Fontilladosa.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.495-88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Enrique Bernat Fontilladosa, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1987 y 5 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Enrique Bernat Fontilladosa, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 6 de julio de 1987, que acordó la inscripción de la solicitud de registro de marca número 1.136.225, "Doli y Chupla", y 5 de septiembre de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, por ser las mismas conformes a Derecho; y sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17065 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 502/1989-04, promovido por «Reserva Mont-Ferrant, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 502/1989-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Reserva Mont-Ferrant, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el

Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo número 502/1989-04, interpuesto por el Letrado don Antonio Vela Nogales, en nombre de «Reserva Mont-Ferrant, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial—Ministerio de Industria y Energía—, de fecha 14 de julio de 1988, por la que, estimando el recurso de reposición instado por la sociedad «Bodegas San Fernando, Sociedad Anónima», se concedió la marca anteriormente citada, «San Fernando», anulando como anula esta Sección la Resolución impugnada, por lo que procede la denegación de la marca 1.116.174, «San Fernando»; sin que proceda hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17066 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 541/1990, promovido por «Laboratorios Alonga, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 541/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Laboratorios Alonga, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989 y 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Alonga, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1990, confirmatoria en reposición de la de 5 de enero de 1989, que dispuso la inscripción de la marca 1.181.274, «Arealonga», debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17067 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 485/1990, promovido por «Fordonal, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 485/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fordonal, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Fordonal, Sociedad Anónima», contra la resolución de 15 de septiembre de 1988, por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción